EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN

➢ LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE HASTA 2013

Artículo 118. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 113 de esta Ley.

Fracción reformada DOF 30-12-2002, 01-12-2004, 26-12-2005, 01-10-2007

II. Calcular el impuesto anual de las personas que les hubieren prestado servicios subordinados, en los términos del artículo 116 de esta Ley.

III. **Proporcionar a las personas que les hubieran prestado servicios personales subordinados, constancias de remuneraciones cubiertas, de retenciones efectuadas y del monto del impuesto local a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado que les hubieran deducido en el año de calendario de que se trate.**

Párrafo reformado DOF 01-12-2004

Las constancias deberán proporcionarse a más tardar el 31 de enero de cada año. En los casos de retiro del trabajador, se proporcionarán dentro del mes siguiente a aquél en que ocurra la separación.

➢ LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE A PARTIR DE 1 DE ENERO 2014

Artículo 99. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

I …….

II ……

III. **Expedir y entregar comprobantes fiscales** a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, **los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo.**

ESTE ARTICULO Y FRACCIÓN, **QUE ENTRO EN VIGENCIA EN 2014**, YA NO ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE RETENCIONES, ESTO ES ASÍ, YA QUE TAMBIÉN SE MODIFICO EL ARTICULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL CUAL, ESTABLECE A PARTIR DE ESA FECHA, QUE CUANDO LA LEY ESTABLEZCA LA OBLIGACIÓN DE EMITIR COMPROBANTES FISCALES **POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALICEN, POR LOS INGRESOS QUE PERCIBAN O POR LAS RETENCIONES DE CONTRIBUCIONES** QUE SE EFECTÚEN, LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN EMITIRLOS **MEDIANTE DOCUMENTOS DIGITALES.**

ES DECIR, INCLUYEN A PARTIR DE 2014 DENTRO DE DOCUMENTOS DIGITALES EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE RETENCIÓN, MISMO QUE DEBERÁS CUMPLIR CON DOCUMENTOS DIGITALES; ESTO LO PUEDES APRECIAR DE LA LECTURA DE LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS COMPARATIVOS DEL ARTICULO 29 MENCIONADO:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación **de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen o por los ingresos que se perciban**, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal o reciban servicios deberán solicitar el comprobante fiscal digital respectivo.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE A PARTIR DE 2014

Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación **de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen**, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

A TODO ESTO, TE COMENTO, A TRAVÉS DEL ANEXO 20 SE ESTABLECE EL ESTÁNDAR DE EMISIÓN DEL COMPROBANTE ELECTRÓNICO POR RETENCIONES, MISMO QUE VIENE INCLUIDO DENTRO DE LOS COMPROBANTES DIGITALES QUE EMITES POR SALARIOS Y ASIMILADOS, ES DECIR, EL COMPROBANTE HACE LA VES DE CONSTANCIA; ESTO QUEDA A UN MAS CLARO, CON LO QUE ESTABLECE LA PROPIA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 99 DE LA LEY DE RENTA, LA CUAL ESTABLECE COMO OBLIGACIÓN EL EMITIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS QUE RECIBAN LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL CAPITULO I SALARIOS Y ASIMILABLES, EN LA FECHA EN QUE REALICES LA EROGACIÓN,

COMPROBANTES QUE PODRÁN SER UTILIZADOS COMO CONSTANCIA O RECIBO DE PAGO PARA EFECTOS DE LA LEGISLACIÓN LABORAL A QUE SE REFIEREN LOS PRECEPTOS AHÍ SEÑALADOS.

III. **Expedir y entregar comprobantes fiscales** a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, **los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo.**

ES POR LO CUAL, QUE EN ESTAS FECHAS YA NO PUEDES EXPEDIR CONSTANCIAS DE RETENCIONES, TODA VEZ QUE ESTA OBLIGACIÓN FUE SUBSTITUIDA POR LA EMISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, EN DONDE, DENTRO DE ELLOS VIENE INCLUIDA LA RETENCIÓN EFECTUADA.

ESPERO HABER ACLARADO LA DUDA.

Saludos cordiales,